

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial de la modificación del artículo 2º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Estacionamiento Regulado en Zona de Permanencia Limitada y Controlada del Ayuntamiento, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 2º.

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de:

1. El aparcamiento de un vehículo en los lugares o vías públicas debidamente señaladas como zonas de estacionamiento vigilado y regulado, así como la utilización de los aparcamientos de titularidad municipal.

2. a) Aparcamiento de titularidad municipal sito en calle Juan Pablo II con acceso por calle Vera-cruz y salida por calle Rvdo. Padre Pedro.

b) Se declaran como zonas de estacionamiento limitado y sujetas a control mediante tickets, los espacios de la vía pública siguientes:

- Calle Don Víctor Peñasco.
- Calle Francisco García Pavón (hasta la calle Amalia Cepeda).
- Calle Ismael de Tomelloso (hasta la calle San Fernando).
- Calle Nueva (hasta calle Alcázar).
- Calle Independencia.
- Calle Campo (hasta Juan José Rodrigo).
- Calle Veracruz.
- Plaza del Arcipreste.
- Calle San Roque (hasta Rvdo. Padre Pedro).
- Calle Rvdo. Padre Pedro.
- Calle Doña Crisanta (hasta la calle Fco. Carretero).
- Plaza Mercado.
- Calle Alfonso XII (hasta la calle Cervantes).
- Calle Juan José Rodrigo.
- Calle Socuéllamos (hasta las calles Oriente y San Luis).
- Calle Juan Pablo II.”

2º Que se siga la tramitación conforme a la preceptuada en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ser expone al público por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para reclamaciones o sugerencias y, de no producirse ninguna, se entenderá definitivamente aprobada.

Alcaldía.

Anuncio número 572

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>